



Resolución Directoral Regional

N° 32 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 FEB 2021

VISTO: La solicitud de Registro N° 01819 de fecha 16 de julio del 2020 - Formulario DEPP-04, Informe N° 21-2020-GRP-420020-400-DMLA de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de fecha 11 de setiembre del 2020, Informe N° 07-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de Asesoría Legal de fecha 21 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual; concordándose con el inciso a) numeral 1.1.1 del artículo 30° del "Reglamento de la Ley General de Pesca";

Que, el artículo 28° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que: la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección, complementariamente a lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, en el literal a), numeral 1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" define como pescador artesanal: aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que: es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, mediante solicitud del visto, el señor PABLO RONALD RAMON VILCARINO, identificado con DNI N° 32130668, presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES "EL EDEN" y de conformidad a lo establecido en el procedimiento N° 04, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, solicita permiso de pesca para capturar, cazar, segar o colectar recursos hidrobiológicos de manera artesanal: Almeja de piojo (*Tivela hians*): (0.20 TM/mes), y Palabritas (*Donax sp*): (0.20 TM/mes), por lo que especifica que para realizar sus actividades de pesca artesanal va a utilizar los siguientes aparejos de pesca: mallas, nasas y capachos para la extracción de recursos hidrobiológicos, con la utilización de equipos auxiliares tales como: cestos,

sacos, sogas y chinguillos, siendo las zonas de extracción: Vichayo y Barrancos de la provincia de Sechura, departamento y Región Piura.

Que, según informe N° 021-2020-GRP-420020-400-DMLA, de fecha 11 de setiembre del 2020, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el que concluye y recomienda que la ASOCIACION DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES "EL EDEN", con partida N° 11085964, zona registral de Piura, legalmente representada por el señor PABLO RONALD RAMON VILCARINO, identificado con DNI N° 32130668, e integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	JORGE ARMANDO CHUNGA ANTO	80293233
2	LUIS ALBERTO CADILLO CABALLERO	41276847
3	PABLO ROBERTO RAMON HUIÑAC	32100789
4	NILDA CASTILLO JIMENEZ	27848275
5	NICANOR ZEÑA VALDERA	43169593
6	PAOLA KAREN RAMON VILCARINO	40334577
7	ELENA ELISA BENAVIDES CASTILLO	71091702
8	ROSA CATALINA VILCARINO DE RAMON	32103739
9	IVAN REVELINO OTINIANO LOZANO	02895028

Se recomienda otorgar a la ASOCIACION DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES "EL EDEN" Permiso de Pesca para capturar o colectar recursos hidrobiológicos Almeja de Piojo (*Tivela hians*): (0.20 TM/mes), Palabritas (*Donax sp*): (0.20 TM/mes), en forma artesanal, en las zonas de extracción: Vichayo y Barrancos de la provincia de Sechura, departamento y Región Piura.

Que, el Informe N° 07-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 21 de enero del 2021 de Asesoría Legal; concluye y recomienda: Declarar procedente lo solicitado por la ASOCIACION DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES EL EDEN, inscrito en la partida N° 11085964 – Zona Registral de Piura, ha cumplido con los requisitos del TUPA, debiéndose emitir la resolución pertinente.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 15 de enero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar el Permiso de Pesca para colectar o capturar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos: Almeja de piojo (*Tivela hians*): (0.20 TM/mes), y Palabritas (*Donax sp*): (0.20 TM/mes), en forma artesanal en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos, en la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable a la **ASOCIACION**

DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES "EL EDEN", representada por su presidente el señor PABLO RONALD RAMON VILCARINO, identificado con DNI N° 32130668, e integrada por los señores:



Resolución Directoral Regional

N° 32 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 FEB 2021

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	JORGE ARMANDO CHUNGA ANTO	80293233
2	LUIS ALBERTO CADILLO CABALLERO	41276847
3	PABLO ROBERTO RAMON HUIÑAC	32100789
4	NILDA CASTILLO JIMENEZ	27848275
5	NICANOR ZEÑA VALDERA	43169593
6	PAOLA KAREN RAMON VILCARINO	40334577
7	ELENA ELISA BENAVIDES CASTILLO	71091702
8	ROSA CATALINA VILCARINO DE RAMON	32103739
9	IVAN REVELINO OTINIANO LOZANO	02895028

ARTICULO SEGUNDO. - La extracción de los recursos hidrobiológicos: Almeja de piojo (*Tivela hians*): (0.20 TM/me), Palabritas (*Donax sp*): (0.20 TM/mes), está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes de sanidad y medio ambiente en forma artesanal para subsistencia, y a las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero.

ARTÍCULO TERCERO. - El Presidente de la **ASOCIACION DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES "EL EDEN"**, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTÍCULO CUARTO. - Déjense sin efecto los Permisos de Pesca que se hubieren otorgado con anterioridad a favor de los señores Integrantes de la Asociación señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la **ASOCIACION DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES "EL EDEN"**, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Ing. GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA
Director Regional de la Producción Piura



